

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CHILLUÉVAR (JAÉN)

2022/5686 *Rectificación de error material en las Bases y convocatoria excepcional del proceso de estabilización de empleo temporal, mediante concurso de méritos.*

Edicto

Doña Mairena Martínez Gómez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento del Chilluévar (Jaén).

Hace saber:

Que advertido error material en el Anuncio de este Ayuntamiento publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 2022/5063 de fecha 28-10-2022 por el que se hacen públicas las bases aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 276/2022, de fecha 20-10-2022 correspondientes a varias plazas incluidas en varias Ofertas Públicas de Empleo extraordinarias, se procede a su subsanación en los siguientes términos:

En las páginas 18055 y 18056 (Séptima. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos)

Donde dice:

"1. Méritos Profesionales: Se valorarán, hasta un máximo de 60 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Por cada mes de servicios prestados en el Ayuntamiento de Chilluévar, en la misma categoría profesional (personal laboral) de la plaza convocada: 0,50 puntos por mes de servicios prestados.
- Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones, en la misma categoría profesional (personal laboral): 0,15 puntos por mes de servicios prestados.
- Por cada mes de servicios prestados en el resto del sector público: 0,05 puntos por mes de servicios prestados.

La valoración se reducirá de forma directamente proporcional en el caso de que los servicios hayan sido prestados a tiempo parcial, excepto cuando la reducción obedezca a alguno de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral. El tiempo trabajado deberá acreditarse, con certificados de la Administración y con el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, además de con contratos, nóminas, etc. En todo caso deberá quedar perfectamente acreditado tanto la categoría laboral como el tiempo trabajado, no

valorándose en caso contrario.

A los efectos de valoración de los méritos, se precisa expresamente que, no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que aun siendo invocados, no sean debidamente obtenidos y acreditados en el plazo de presentación de instancias por los solicitantes, mediante cualquiera de los medios autorizados en derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la administración, ya que el número de los méritos alegables, en su caso, no son requisito imprescindible para la admisión del aspirante.

En caso de simultanearse más de una actividad en el mismo periodo de tiempo, sólo se puntuará una de ellas, la experiencia más valorada según los apartados anteriores.

2. Méritos Académicos y de Formación: Se valorarán, hasta un máximo de 40 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Por posesión de titulación académica superior a la exigida en la convocatoria: 1 punto.

- Por participación en actividades formativas y/o perfeccionamiento como cursos, máster, seminarios, jornadas o acciones similares, se valorarán siempre que se encuentren relacionados con la naturaleza de la plaza convocada y hayan sido organizados, bien por una Administración Pública, o asociaciones o federaciones conformadas por éstas, o Universidad Pública, u organización sindical, colegios profesionales, o institución privada cuando conste, fehacientemente, la colaboración de la Administración Pública.

Este apartado se valorará a razón de 0,01 puntos por cada hora completa comprensiva del curso o actividad formativa, quedando a criterio del Tribunal determinar la adecuación real del curso al puesto de trabajo convocado.

La posesión de los títulos se acreditará mediante copia auténtica de los mismos con los requisitos determinados en el art. 27 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP.

Los cursos se acreditarán mediante copia auténtica del diploma o certificado de aprovechamiento o asistencia, debiendo constar expresamente la duración de los mismos. Los cursos en los que se acrediten sólo el número de créditos se tendrá en cuenta que cada crédito equivale a 10 horas. En el caso de que la duración de los cursos esté expresada sólo en días, se considerarán 5 horas lectivas por día de curso.

.- Criterios de Desempate: En caso de empate en la puntuación final tras la valoración de los méritos alegados por los aspirantes, el orden prioritario se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por experiencia profesional y servicios prestados en el Ayuntamiento de Chilluévar; posteriormente en otras Administraciones Públicas; y si aun así persistiera, se desharía el empate mediante la realización de una entrevista curricular con los aspirantes que arrojen idéntica puntuación para la adjudicación de la plaza, y que versará sobre la concreción de los méritos alegados y apreciación de la idoneidad, conocimientos y aptitud práctica del aspirante, en un nivel básico y suficiente, para el desempeño de las tareas propias de la categoría profesional de la plaza convocada. Dicha entrevista curricular se desarrollará tras la publicación de las puntuaciones obtenidas por los candidatos, sólo y obligatoriamente, respecto a aquellos que se encuentren en situación de

empate, para la que serán convocados por orden alfabético y en llamamiento único. Esta entrevista será valorada hasta un máximo de 2 puntos.

El sistema de selección de la presente plaza será el concurso y ello de conformidad con la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público las Administraciones Públicas."

Debe decir:

"1. Méritos Profesionales: Se valorarán, hasta un máximo de 60 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Por cada año o fracción de servicios prestados en el Ayuntamiento de Chilluévar, en la misma categoría profesional (personal laboral temporal) de la plaza convocada: 10,00 puntos por año o fracción de servicios prestados.

- Por cada año o fracción de servicios prestados en otras Administraciones, en la misma categoría profesional (personal laboral temporal): 5,00 puntos por año o fracción de servicios prestados.

- Por cada año o fracción de servicios prestados en el resto del sector público, en la misma categoría profesional (personal laboral temporal): 2,50 puntos por año o fracción de servicios prestados.

Se computarán como años completos de servicios prestados, aunque hubiesen sido contratados mediante jornada a tiempo parcial

El tiempo trabajado deberá acreditarse, con certificados de la Administración, además de con contratos, nóminas, etc. En todo caso deberá quedar perfectamente acreditado tanto la categoría laboral como el tiempo trabajado, no valorándose en caso contrario.

A los efectos de valoración de los méritos, se precisa expresamente que, no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que aun siendo invocados, no sean debidamente obtenidos y acreditados en el plazo de presentación de instancias por los solicitantes, mediante cualquiera de los medios autorizados en derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la administración, ya que el número de los méritos alegables, en su caso, no son requisito imprescindible para la admisión del aspirante.

En caso de simultanearse más de una actividad en el mismo periodo de tiempo, sólo se puntuará una de ellas, la experiencia más valorada según los apartados anteriores.

2. Méritos Académicos y de Formación: Se valorarán, hasta un máximo de 40 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Por participación en actividades formativas y/o perfeccionamiento como cursos, máster, seminarios, jornadas o acciones similares, se valorarán siempre que se encuentren relacionados con la naturaleza de la plaza convocada y con la Administración pública y hayan sido organizados, bien por una Administración Pública, o asociaciones o federaciones conformadas por éstas, o Universidad Pública, u organización sindical, colegios

profesionales, o institución privada cuando conste, fehacientemente, la colaboración de la Administración Pública.

Este apartado se valorará a razón de 0,80 puntos por cada hora completa comprensiva del curso o actividad formativa, quedando a criterio del Tribunal determinar la adecuación real del curso al puesto de trabajo convocado.

La posesión de los títulos se acreditará mediante copia auténtica de los mismos con los requisitos determinados en el art. 27 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP.

Los cursos se acreditarán mediante copia auténtica del diploma o certificado de aprovechamiento o asistencia, debiendo constar expresamente la duración de los mismos. Los cursos en los que se acrediten sólo el número de créditos se tendrá en cuenta que cada crédito equivale a 10 horas. En el caso de que la duración de los cursos esté expresada sólo en días, se considerarán 5 horas lectivas por día de curso.

.- Criterios de Desempate: En caso de empate en la puntuación final tras la valoración de los méritos alegados por los aspirantes, el orden prioritario será el siguiente:

1º.- Ocupación, en su caso, de la plaza de igual denominación y naturaleza jurídica a la que se opta en el Ayuntamiento de Chilluévar.

2º.- Mayor experiencia en la plaza de igual denominación y naturaleza jurídica a la que se opta en el Ayuntamiento de Chilluévar.

3º.- Mayor experiencia en la plaza de igual denominación y naturaleza jurídica a la que se opta en otras Administraciones.

El sistema de selección de las presentes plazas será el concurso y ello de conformidad con la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público las Administraciones Públicas."

Permaneciendo el resto del Texto de las Bases publicadas en iguales términos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Chilluévar, 21 de noviembre de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, MAIRENA MARTÍNEZ GÓMEZ.